



**Puebla**  
Contigo y con rumbo  
Gobierno Municipal

Secretaría de  
**Bienestar y  
Participación  
Ciudadana**

1168

Hoja 1 de 1  
OFICIO Núm. SBPC-ST-092/2023

**MARÍA GUADALUPE GARCÍA BRENIS**  
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA  
DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO URBANO  
DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA  
P R E S E N T E

Con fundamento en el artículo 13 fracciones IV, XII, XIII y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del municipio de Puebla, solicito la **Exención del Análisis de Impacto Regulatorio**, anexando al presente los proyectos de la regulación en formato editable (CD), así como los formatos FORM.125/SGyDU/012224 debidamente requisitados y firmados, con la justificación realizada por el área ejecutora, con la finalidad de poder llevar a cabo el registro de:

1. Lineamientos para la ejecución del Programa Emprendimiento Sin Fronteras.
2. Lineamientos para la ejecución del Programa Fomento a Proyectos Comunitarios.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



**Puebla**  
Contigo y con rumbo  
Gobierno Municipal

SECRETARÍA DE  
**DESARROLLO  
URBANO**

**A T E N T A M E N T E**  
**HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 10 DE ABRIL DE 2023**  
**“CONTIGO Y CON RUMBO.”**



**Puebla**  
Contigo y con rumbo  
Gobierno Municipal

SECRETARÍA DE  
**B I E N E S T A R Y  
P A R T I C I P A C I O N  
C I U D A D A N A**

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO URBANO  
UNIDAD MEJORA REGULATORIA  
ADMINISTRACIÓN 2021-2024  
F/5/SGyDU/UMRX/E

10 ABR. 2023

SECRETARÍA DE BIENESTAR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
**MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ ANAYA**  
**RESPONSABLE OFICIAL DE MEJORA REGULATORIA Y SECRETARIA TÉCNICA**  
**DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**  
**DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA**

F-304



**Puebla**  
Contigo y con rumbo  
Gobierno Municipal

SECRETARÍA DE  
**G E S T I O N Y  
D E S A R R O L L O  
U R B A N O**

C.c.d.p. Archivo.

Elaboró: Miguel Ángel Kuri Martínez  
Revisó: María Fernanda Sánchez Anaya

10 ABR. 2023

RECIBIDO  
SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO URBANO  
OFICIALIA DE PARTES  
ADMINISTRACIÓN 2021-2024  
F/3/SGyDU/UMRX/E

**Contigo y con rumbo**

[pueblacapital.gob.mx](http://pueblacapital.gob.mx)



Reforma N. 519 Centro Histórico. Puebla. Pue. C.P. 72000



Tel. +52 (222) 3.09.46.00



@PueblaBienestar



PueblaBienestar

**FORMATO III  
SOLICITUD DE EXENCIÓN AIR**

<b>Nombre del proyecto:</b> LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA FOMENTO A PROYECTOS COMUNITARIOS	<b>Instancia Gubernamental:</b> Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana
<b>Área Operadora del Proyecto:</b> Departamento de Fortalecimiento a los Pueblos Indígenas y Atención a Migrantes	<b>Rango jurídico del proyecto:</b> Lineamientos

**Datos de contacto del Área**  
Teléfono: (222) 3 09 46 00 extensión 6938  
Correo: oscar.roman@ayuntamientopuebla.gob.mx

**Base jurídica del proyecto:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 párrafo primero, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 7, 8 y 9 de la Ley General de Desarrollo Social; 102 y 103 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 4 fracción I y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Puebla; 2, 3, 78 fracciones IV y V, 122 y 123 de la Ley Orgánica Municipal; artículos 6 y 8 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla

**Anexe el archivo que contiene la regulación:** Anexo CD con los lineamientos

**I.- Definición del Problema y Objetivos Generales de la Regulación**

**1.- Señale el problema que se pretende solucionar con la propuesta regulatoria:** La pérdida de identidad cultural indígena en las comunidades del municipio de Puebla y las condiciones de pobreza en la que esas comunidades se encuentran

**2.- Describa el objetivo general de la propuesta regulatoria:** Contribuir al fortalecimiento de las formas de vida de los Pueblos reconocidos como indígenas que habitan en las juntas auxiliares e inspectorías del municipio de Puebla, a través del impulso de proyectos comunitarios que promuevan la identidad indígena.

**II.- Impacto de la Regulación**

**3.- Justifique las razones por las que considera que la regulación propuesta no genera costos de cumplimiento para los particulares, independientemente de los beneficios que ésta genera.** La regulación propuesta no solicita trámites o documentos que requieran de que los y las solicitantes realicen un pago, por lo cuál la regulación no genera costos de cumplimiento.

**4.- Indique cuál(es) de las siguientes acciones corresponde(n) a la regulación propuesta.**

	Si	No
¿Crea nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes?		X
¿Modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares?		X
¿Reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares?		X
¿Establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares?		X

**III.- Anexos**

**5. Anexe las versiones electrónicas de los documentos consultados o elaborados para diseñar la regulación.**

**IV.- Validación del Proyecto**

<p><b>Puebla</b> Contigo y con rumbo Gobierno Municipal</p> <p>SECRETARÍA DE BIENESTAR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DIRECCIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES ADMINISTRACIÓN 2021-2024 07/1/SECRETARÍA DE BIENESTAR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</p> <p><b>Victor Manuel Mayoral Muñoz</b> Director de Programas Sociales de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana de del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla</p>	<p><b>Puebla</b> Contigo y con rumbo Gobierno Municipal</p> <p>SECRETARÍA DE BIENESTAR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA SECRETARÍA TÉCNICA ADMINISTRACIÓN 2021-2024 07/3/SBPC/STXX E</p> <p><b>María Fernanda Sánchez Ahaya</b> Responsable Oficial de Mejora Regulatoria y Secretaría Técnica de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana</p>	<p><b>Puebla</b> Contigo y con rumbo Gobierno Municipal</p> <p>Autorizó</p> <p>SECRETARÍA DE BIENESTAR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA SECRETARÍA DE BIENESTAR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA ADMINISTRACIÓN 2021-2024 07/1/SBPC/SBPC/E</p> <p><b>Matías Eduardo Rivero Marín</b> Secretario de Bienestar y Participación Ciudadana</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



**Puebla**

Contigo y con rumbo

Gobierno Municipal

# LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA FOMENTO A PROYECTOS COMUNITARIOS

Marzo 2023



# LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA FOMENTO A PROYECTOS COMUNITARIOS

## AUTORIZACIONES:

<b>Matías Eduardo Rivero Marines</b>	<b>Víctor Manuel Mayoral Muñoz</b>	<b>Oscar Amitt Román Contreras</b>
<b>Secretario de Bienestar y Participación Ciudadana</b>	<b>Director de Programas Sociales</b>	<b>Jefe de Departamento de Fortalecimiento a los Pueblos Indígenas y Atención a Migrantes</b>

Se expiden los presentes Lineamientos en la Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza a los veintisiete días del mes de marzo del dos mil veintitrés

 <b>Puebla</b> Contigo y con rumbo Gobierno Municipal	<i>Lineamientos para la Ejecución del Programa Fomento a Proyectos Comunitarios</i>	Clave:
		Fecha de elaboración:
		Núm. de revisión:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 párrafo primero, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 7, 8 y 9 de la Ley General de Desarrollo Social; 102 y 103 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 4 fracción I y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Puebla; 2, 3, 78 fracciones IV y V, 122 y 123 de la Ley Orgánica Municipal; artículos 6 y 8 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; se emiten los siguientes:

## **LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA FOMENTO A PROYECTOS COMUNITARIOS**

### **I. OBJETIVO**

**Artículo 1.** Contar con un instrumento normativo que establezca las disposiciones operativas para la ejecución de los apoyos derivados del Programa Fomento a Proyectos Comunitarios; utilizando los recursos económicos, materiales y humanos asignados, de manera óptima, eficaz, eficiente y transparente.

### **II. ALCANCE**

**Artículo 2.** Los presentes Lineamientos son de observancia general y obligatoria para las personas servidoras públicas adscritas a la Dirección de Programas Sociales, las personas solicitantes y/o beneficiarias que participan en la ejecución del Programa Fomento a Proyectos Comunitarios para su correcta operación.

El contenido técnico del presente documento es responsabilidad de quien lo emite, así como su correcta fundamentación y aplicabilidad normativa conforme a las leyes específicas que motiven su actuar y sus modificaciones cada vez que la normatividad aplicable o las tareas al interior de las Unidades Administrativas que la conforman signifiquen cambios en su estructura orgánica, a efecto de que siga siendo un instrumento actualizado y eficaz. Por lo que el alcance del registro que emite la Contraloría Municipal tiene como único objetivo llevar un control institucional sobre dichos documentos.

### **III. DEFINICIONES**

**Artículo 3.** Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- a) **Apoyo:** Al apoyo económico a fondo perdido derivado de la ejecución del Programa Fomento a Proyectos Comunitarios;

 <b>Puebla</b> Contigo y con rumbo Gobierno Municipal	Secretaría de <b>Bienestar y          Participación          Ciudadana</b>	<i>Lineamientos para la          Ejecución del Programa          Fomento a Proyectos          Comunitarios</i>	Clave:
			Fecha de elaboración:
			Núm. de revisión:

- b) **Cohesión social:** A las políticas de inclusión y de acceso a derechos, que otorgan primacía a los procesos que conducen a la creación de vínculos sociales y rescata los aspectos más profundos de la vida social (actitudes y valores);
- c) **Comisión dictaminadora:** A las personas servidoras públicas y persona experta en el tema encargadas de realizar la evaluación de los proyectos que se presenten ante una convocatoria, con el fin de elegir bajo criterios establecidos en los lineamientos los que serán beneficiados;
- d) **Comité de participación social:** Al grupo de personas beneficiarias que no sean personas servidoras públicas, encargadas de vigilar la correcta ejecución de los apoyos derivados del Programa;
- e) **Cooperativa:** A la asociación autónoma de personas unidas voluntariamente para formar una organización democrática cuya administración y gestión debe llevarse a cabo conforme a los acuerdos tomados con las personas asociadas, generalmente en el contexto de la economía social y solidaria;
- f) **CURP:** A la Clave Única de Registro de Población;
- g) **Departamento:** Al Departamento de Fortalecimiento a los Pueblos Indígenas y Atención a Migrantes de la Dirección de Programas Sociales de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
- h) **Dirección:** A la Dirección de Programas Sociales de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
- i) **Economía Social y solidaria:** A la promoción y desarrollo de iniciativas y alternativas en todas las esferas del ciclo económico de valores relacionados, entre otros con la cooperación, a reciprocidad, a autogestión y la solidaridad, desde una perspectiva transformadora que persigue construir economías comunitarias, democráticas, equitativas, inclusivas y sostenibles;
- j) **Lineamientos:** A los presentes Lineamientos para la Ejecución del Programa Fomento a Proyectos Comunitarios;
- k) **Padrón de personas beneficiarias:** A la base de datos digital estructurada y sistematizada que contiene información personal de las Personas beneficiarias del Programa;

 <b>Puebla</b> Contigo y con rumbo Gobierno Municipal	Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana	<i>Lineamientos para la          Ejecución del Programa          Fomento a Proyectos          Comunitarios</i>	Clave:
			Fecha de elaboración:
			Núm. de revisión:

- l) **Personas beneficiarias:** Aquellas que forman parte de la población atendida por el Programa, que cumplen con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en los presentes Lineamientos, una vez recibido el apoyo correspondiente;
- m) **Población indígena:** A la población originaria de un territorio, donde conservan su identidad ancestral, formas de vida, lengua o idioma, así como, su organización política, social, económica, cultural y política o parte de ellas;
- n) **Programa:** Al Programa Fomento a Proyectos Comunitarios;
- o) **Proyecto comunitario:** A las actividades que se llevan a cabo al interior de un grupo organizado, desde la comunidad, donde comparten algo en común y sus acciones son impulsadas para mejorar sus condiciones de vida;
- p) **Proyectos culturales:** A aquellos proyectos enfocados en fortalecer la identidad de una comunidad relacionada a sus costumbres, tradiciones, hábitos, ritos, creencias, celebraciones, danzas, gastronomía, música, de un grupo étnico o sociedad específica;
- q) **Proyectos productivos:** A aquellos proyectos que tienen como objeto obtener prosperidad económica, desde la sustentabilidad basada en la economía social y solidaria y el cuidado del medio ambiente;
- r) **Preservación cultural:** Al conjunto de operaciones interdisciplinarias que tienen por objeto evitar el deterioro del patrimonio cultural tangible e intangible y garantizar su salvaguarda para transmitirlos a las generaciones futuras con toda la riqueza de su autenticidad;
- s) **Secretaría:** A la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
- t) **Seguridad alimentaria:** Al estado en el que las personas tienen, en todo momento, acceso físico, social y económico a alimentos suficientes, inocuos y nutritivos que satisfacen sus necesidades energéticas diarias, y
- u) **Bioculturalidad:** A las regiones bioculturales, a los territorios de pueblos indígenas que coinciden con centros de origen y diversificación, tanto de biodiversidad como de diversidad domesticada, a la sólida relación entre diversidad biológica y cultural, es decir, la interconexión de formas profundas entre naturaleza y actividades humanas, originada hace miles de años.

#### IV. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

 <b>Puebla</b> Contigo y con rumbo Gobierno Municipal	<i>Lineamientos para la Ejecución del Programa Fomento a Proyectos Comunitarios</i>	Clave:
		Fecha de elaboración:
		Núm. de revisión:

**Artículo 4.** Contribuir al fortalecimiento de las formas de vida de los pueblos reconocidos como indígenas que habitan en las juntas auxiliares e inspectorías del municipio de Puebla, a través del impulso de proyectos comunitarios que promuevan la identidad indígena.

**Artículo 5.** Los objetivos específicos del Programa son:

- a) Impulsar proyectos para la preservación de manifestaciones culturales a través de la participación de la población con el fin de fortalecer la cohesión social en las juntas auxiliares e inspectorías con población indígena.
- b) Apoyar a la ejecución de proyectos comunitarios de seguridad alimentaria que permitan el acceso físico, social y económico a alimentos suficientes, inocuos y nutritivos que satisfagan sus necesidades energéticas diarias.
- c) Impulsar y otorgar apoyos económicos con el objetivo de que las personas beneficiarias adquieran insumos destinados a la producción de bienes o servicios que sean redituables en un periodo significativo de tiempo.
- d) Implementar y apoyar estrategias de cuidado del medio ambiente que fomenten la relación biocultural con su territorio de forma sostenible.

## **V. COBERTURA Y POBLACIÓN OBJETIVO**

### **V.I COBERTURA**

**Artículo 6.** El Programa tendrá cobertura en las juntas auxiliares de San Andrés Azumiatla; San Miguel Canoa; La Resurrección; San Francisco Totimehuacán, en específico la comunidad de Santa Lucía Altamirano, e inspectoría de San Miguel Espejo ubicadas en el municipio de Puebla, puesto que son las que tienen mayor presencia de población indígena según el Censo de Población y Vivienda 2020 realizado por el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (INEGI) y el Catálogo de localidades indígenas A y B 2020 del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI).

### **V.II POBLACIÓN OBJETIVO**

La población ubicada en las juntas auxiliares de San Andrés Azumiatla; San Miguel Canoa; La Resurrección; San Francisco Totimehuacán, en específico la comunidad de

 <b>Puebla</b> Contigo y con rumbo Gobierno Municipal	Secretaría de <b>Bienestar y          Participación          Ciudadana</b>	<i>Lineamientos para la          Ejecución del Programa          Fomento a Proyectos          Comunitarios</i>	Clave:
			Fecha de elaboración:
			Núm. de revisión:

Santa Lucía Altamirano, e inspectoría de San Miguel Espejo ubicadas en el municipio de Puebla , que cumplan con los requisitos contenidos en los presentes Lineamientos.

## VI. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

**Artículo 7.** Para que la ciudadanía participe en la selección para ser personas beneficiarias del Programa deberán atender la convocatoria que emitirá la Dirección con el fin de publicitar los requisitos, tiempos y criterios para la entrega de los apoyos.

**Artículo 8.** La convocatoria contendrá los requisitos que deberán cumplir las personas interesadas en ser beneficiarias del Programa, será publicada a través de las redes sociales del H. Ayuntamiento de Puebla, y se colocarán en espacios públicos estratégicos de las juntas auxiliares e inspectorías consideradas como población objetivo.

**Artículo 9.** Las personas interesadas en recibir cualquier tipo de apoyo derivado del presente Programa deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Cada proyecto deberá ser presentado por un mínimo de dos personas (no familiares directos) y máximo el número de personas que el proyecto requiera.
- b) Ser habitantes de las juntas auxiliares e inspectoría con población indígena: San Andrés Azumiatla, San Miguel Canoa, La Resurrección, San Francisco Totimehuacán, en específico la comunidad de Santa Lucía Altamirano, o la inspectoría de San Miguel Espejo, que comprueben su legal residencia como se señala en el inciso h) de este artículo, y desarrollen alguna actividad de acuerdo a las categorías concursables;
- c) Presentar escrito de petición del apoyo dirigido a la persona titular de la Presidencia Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla;
- d) No haber sido persona representante o integrante de algún proyecto beneficiado con el otorgamiento de apoyo del “Programa de Fomento de Proyectos Comunitarios” de los ejercicios 2021 y 2022.
- e) Presentar proyecto de solicitud que contará con:
  - i. Carátula que indique los siguientes datos:
    1. Nombre del proyecto;
    2. Nombre de las personas integrantes del proyecto
    3. Junta auxiliar o inspectoría donde se ejecutará el proyecto y;
    4. Correo electrónico donde serán notificados de la resolución sobre la solicitud de apoyo.

- ii. Objetivo general
  - iii. Objetivos particulares
  - iv. Antecedentes
  - v. Argumentación/Justificación
  - vi. Desarrollo del proyecto
  - vii. Resultado e impacto esperado
  - viii. Cronograma de ejecución de la propuesta realizada por las personas aspirantes a recibir el apoyo.
  - ix. Presupuesto
  - x. Cotizaciones; y
  - xi. Semblanza de las personas integrantes del proyecto.
- f) Identificación oficial vigente (credencial de elector, pasaporte, licencia de conducir, cartilla militar, constancia de identidad o cédula profesional) de la persona representante y de las personas integrantes del proyecto;
- g) CURP de la persona representante y de las personas integrantes del proyecto;
- h) Comprobante de domicilio de la persona representante y de las personas integrantes del proyecto, con una vigencia no mayor a tres meses;
- i) Comprobante del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la persona representante del proyecto;
- j) Carta compromiso firmada por la persona representante y las personas integrantes del proyecto donde manifiesten su voluntad de participar en el Programa de Fomento a Proyectos Comunitarios (formato libre).

Se especifica que en caso de que la identificación oficial no coincida con el domicilio actual, esta se tendrá como válida siempre y cuando ésta se encuentre vigente

La información y documentación requerida deberá ser entregada en las oficinas que ocupa la Dirección ubicada en Avenida Reforma no. 519, primer piso, Colonia Centro, Puebla, C.P. 72000, tel. 2223 09 46 00 extensión 6938, con horario de 9 a 17 horas en días hábiles.

En caso de no poder acudir a las oficinas de la Dirección podrá enviar su documentación a través de correo electrónico [oscar.roman@ayuntamientopuebla.gob.mx](mailto:oscar.roman@ayuntamientopuebla.gob.mx) en los términos que establezca la convocatoria.

Para brindar equidad al proceso, la Dirección otorgará asesoría de manera presencial o virtual para la elaboración de proyectos de solicitud a quienes así lo soliciten, a través

 <b>Puebla</b> Contigo y con rumbo Gobierno Municipal	Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana	<i>Lineamientos para la          Ejecución del Programa          Fomento a Proyectos          Comunitarios</i>	Clave:
			Fecha de elaboración:
			Núm. de revisión:

del correo oscar.roman@ayuntamientopuebla.gob.mx o al número (222) 3094600 extensión 6938, con el fin de que el proceso de selección sea equitativo.

## VII. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE PROYECTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

**Artículo 10.** Los proyectos serán seleccionados mediante el procedimiento siguiente:

- a) La Dirección recibirá los proyectos únicamente en el período establecido en la convocatoria correspondiente;
- b) Al recibir los proyectos, revisará el contenido de los escritos de petición del apoyo y que el expediente esté debidamente integrado en caso de contar con toda la documentación, entregará la constancia de recepción a las personas solicitantes;
- c) La Dirección enviará los proyectos a la Comisión Dictaminadora, por lo menos con 24 horas de anticipación, para la sesión de dictaminación de los proyectos, anexando los escritos de petición vía electrónica a cada una de las personas integrantes de dicha Comisión junto con un formato de criterios de evaluación, el cual corresponderá a las categorías que la convocatoria contemple;
- d) En caso de empate, la persona Titular de la Secretaría tendrá voto de calidad;
- e) La Comisión Dictaminadora elaborará un acta de dictamen durante la sesión correspondiente, donde se especifiquen los resultados para cada uno de los proyectos;
- f) En caso de existir alguna controversia por la decisión de la Comisión Dictaminadora, se convocará a dicha instancia a una reunión en un plazo no mayor a 48 horas con el fin de solventar la misma;
- g) Una vez seleccionados los proyectos acreedores del apoyo, la Dirección notificará la resolución a las personas representantes de los proyectos beneficiados al correo electrónico otorgado, y
- h) Al momento de seleccionar los proyectos, la Secretaría deberá integrar un Comité de Participación Social.

## VIII. TIPO DE APOYO

**Artículo 11.** Todos los apoyos derivados del presente Programa serán económicos hasta por la cantidad máxima de **\$30,000.00** (treinta mil pesos 00/100 M.N.), misma que será determinada por la Comisión Dictaminadora con base en las necesidades

 <b>Puebla</b> Contigo y con rumbo Gobierno Municipal	<i>Lineamientos para la Ejecución del Programa Fomento a Proyectos Comunitarios</i>	Clave:
		Fecha de elaboración:
		Núm. de revisión:

expuestas en el proyecto de solicitud. Los apoyos serán otorgados a las personas beneficiarias a través de la persona representante del proyecto, conforme a los tipos de proyectos siguientes:

**a) Para la preservación de manifestaciones culturales:**

Consistirá en proyectos que impacten al arraigo de tradiciones, costumbres y acciones culturales que ayuden al bienestar dentro de las juntas auxiliares e inspectoría con presencia de población indígena.

Ejemplos: conservación de la lengua, música tradicional, deporte, artesanías, etc.

**b) De seguridad alimentaria:**

Proyectos que permitan a la población de las juntas auxiliares tener acceso a alimentos seguros y con alta cantidad de nutrientes; deberá realizarse de manera sustentable.

Ejemplos: huertos comunitarios, distribución de alimentos orgánicos, productos de maíz, milpa (es una forma de asociación de cultivo que fomenta la fertilidad de la tierra y es tradicionalmente indígena), granjas comunitarias, etc.

**c) Para comercialización comunitaria:**

Consistirá en presentar propuestas con actividades productivas que fortalezcan el comercio local, la organización comunitaria y la autonomía de los pueblos desde la producción de sus propios productos de acuerdo a sus necesidades, usos y costumbres con enfoque de economía social y solidaria.

Ejemplos: Negocios familiares, pequeñas empresas y cooperativas de la población indígena.

**d) Cuidado del medio ambiente:**

Este apoyo consiste en proponer acciones que contrarresten el deterioro ambiental y afectaciones al hábitat de las poblaciones originarias. Además de preservar el medio ambiente y sus bienes comunes a través de prácticas sustentables.

Ejemplos: Reforestación, creación de viveros, recolecta y manejo de residuos orgánicos e inorgánicos, reciclaje.

Los ejemplos se señalan de manera enunciativa más no limitativa, por lo que podrán ser presentados todos aquellos que cumplan con el objetivo del Programa.

 <b>Puebla</b> Contigo y con rumbo Gobierno Municipal	Secretaría de <b>Bienestar y          Participación          Ciudadana</b>	<i>Lineamientos para la          Ejecución del Programa          Fomento a Proyectos          Comunitarios</i>	Clave:
			Fecha de elaboración:
			Núm. de revisión:

## **IX. PROCEDIMIENTO DE ENTREGA**

**Artículo 12.** El procedimiento de entrega de los apoyos se realizará de la manera siguiente:

- a) La Secretaría a través de la Dirección se coordinará con la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento, para la entrega del apoyo económico;
- b) Mediante vía correo electrónico y/o llamada telefónica se les notificará a las personas beneficiarias, el día, lugar y horario en el que deberán acudir para la entrega del apoyo; y
- c) Para avalar la entrega del apoyo, las Personas Beneficiarias a través de la persona representante del proyecto deberá firmar un escrito de recepción del apoyo dirigido a la persona Titular de la Presidencia Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla, y el recibo con sello oficial correspondiente.

## **X. CAUSAS DE CANCELACIÓN DE LOS APOYOS**

**Artículo 13.** Se deberá devolver el apoyo en su totalidad cuando se incurra en las siguientes situaciones:

- a) En caso de presentar documentación falsa; y/o
- b) En caso de que el apoyo sea utilizado para fines distintos al Programa.

## **XI. EXPEDIENTE TÉCNICO**

**Artículo 14.** La Secretaría, a través de la Dirección, se encargará de integrar y resguardar el expediente técnico de cada proyecto, el cual deberá contener lo siguiente:

- a) Orden de pago
- b) Delegación de firmas
- c) Oficio de justificación
- d) Suficiencia presupuestal
- e) Lineamientos
- f) Aval técnico de la convocatoria
- g) Constancia de recepción de documentos
- h) Acta de Dictaminación de los Proyectos Beneficiados

 <b>Puebla</b> Contigo y con rumbo Gobierno Municipal	Secretaría de <b>Bienestar y          Participación          Ciudadana</b>	<i>Lineamientos para la          Ejecución del Programa          Fomento a Proyectos          Comunitarios</i>	Clave:
			Fecha de elaboración:
			Núm. de revisión:

- i) Correo dirigido a los proyectos ganadores
- j) Proyecto presentado
- k) Listado de personas integrantes del proyecto
- l) Criterios de evaluación
- m) Acta del Comité de Participación Social
- n) Solicitud de apoyo
- o) Carta de agradecimiento
- p) Recibo de apoyo
- q) Carta compromiso
- r) Justificación de gasto
- s) Formato de datos bancarios
- t) Aviso de Privacidad firmado por el Representante del Proyecto
- u) Fotos de entrega del cheque
- v) Entregables con los resultados del proyecto
- w) Todos aquellos documentos adicionales necesarios que la Dirección determine.

## **XII. COMISIÓN DICTAMINADORA**

**Artículo 15.** La Comisión Dictaminadora estará conformada por:

- a) La persona Titular de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana;
- b) Persona especialista y/o académica con experiencia en el tema (su participación será honorífica, siendo designada por invitación de la instancia ejecutora del Programa y deberá estar adscrita como académica de alguna institución de educación superior); y
- c) Titular de la Dirección de Programas Sociales.

**Artículo 16.** Las funciones de la Comisión Dictaminadora serán:

- a) Revisar que cada uno de los proyectos esté debidamente integrado, con el fin de continuar con la evaluación;
- b) Realizar la evaluación de los proyectos que se presenten a concurso;
- c) Determinar la cantidad de apoyo para cada uno de los proyectos presentados, y
- d) Emitir el dictamen de los proyectos que, acorde a los presentes Lineamientos, resulten beneficiados.

**Artículo 17.** Los criterios a evaluar por parte de la Comisión Dictaminadora serán:

- a) Impacto comunitario: personas que serán beneficiadas de manera directa e indirecta.
- b) Redacción: coherencia y viabilidad de todos los apartados del proyecto, principalmente en los objetivos y las acciones e impacto.

 <b>Puebla</b> Contigo y con rumbo Gobierno Municipal	Secretaría de <b>Bienestar y          Participación          Ciudadana</b>	<i>Lineamientos para la          Ejecución del Programa          Fomento a Proyectos          Comunitarios</i>	Clave:
			Fecha de elaboración:
			Núm. de revisión:

- c) Viabilidad del cronograma: las metas planteadas deberán ser realizables en el tiempo programado.
- d) Innovación: deberá permitir la preservación de elementos culturales y productivos, agregando procesos de mejora para su facilitación y/o para incentivar la participación comunitaria.
- e) Perdurabilidad: contar con posibilidades de sostenerse económicamente durante un periodo significativo al cronograma presentado para recibir el apoyo.
- f) Impacto cultural o económico: contribución directamente al rescate o fortalecimiento de usos, costumbres o expresiones; o bien, que apoye a la economía local del lugar de las personas beneficiarias.
- g) Experiencia en el rubro: por lo menos una persona de los integrantes del proyecto solicitante deberá poseer experiencia previa en trabajo similar o de la línea temática para contar con mayores posibilidades de calidad y éxito en la ejecución del proyecto.

### **XIII. INSTANCIA EJECUTORA Y NORMATIVA**

**Artículo 18.** La Secretaría a través de la Dirección será la instancia encargada de ejecutar e interpretar los presentes Lineamientos en caso de que surjan consideraciones no reguladas y tendrá las obligaciones siguientes:

- a) Ejercer el recurso que sea autorizado para el Programa acorde a los Lineamientos;
- b) Verificar que las Personas beneficiarias cumplan con todos los requisitos de elegibilidad;
- c) Resguardar los proyectos y documentos solicitados;
- d) Asesorar a las posibles personas beneficiarias respecto a las dudas que puedan surgir en el proceso;
- e) Tratar con respeto y de manera equitativa a las personas interesadas en el Programa, evitando en todo momento cualquier tipo de discriminación;
- f) Elaborar un Padrón de Personas beneficiarias y resguardarlo;
- g) Integrar los expedientes que comprueben el correcto manejo de los apoyos otorgados a través del presente Programa, y
- h) Realizar verificaciones del apoyo en diferentes momentos del periodo de ejecución y notificar al Comité de Participación Social cualquier observación al uso del apoyo.

### **XIV. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS**

**Artículo 19.** Las personas beneficiarias tendrán los derechos siguientes:

- a) Recibir atención y apoyo sin costo alguno o condicionamiento no contemplado en los presentes Lineamientos;
- b) Recibir asesoría por parte de las personas servidoras públicas adscritas al Departamento, sin costo alguno para resolver dudas y aclaraciones;
- c) Recibir información necesaria del Programa de manera clara y oportuna;
- d) Ser tratados con respeto y de manera equitativa por parte de las personas servidoras públicas de la Dirección y Departamento, sin ningún tipo de discriminación.
- e) Los proyectos podrán cambiar a su representante, siempre y cuando cumpla con los requisitos contemplados en los presentes Lineamientos y Convocatoria del Programa Fomento a Proyectos Comunitarios.
- f) En caso de que las personas interesadas no sepan leer, escribir o presenten alguna discapacidad, se les proporcionará por parte de las personas servidoras públicas, las asesorías necesarias para participar en el Programa así como conocer los derechos y obligaciones asociados al mismo.

**Artículo 20.** Las personas beneficiarias tendrán las obligaciones siguientes:

- a) Ejercer el recurso adecuadamente y según lo establecido en el proyecto de solicitud;
- b) Presentar a la Dirección los documentos solicitados en los plazos establecidos para participar en la selección de Personas beneficiarias;
- c) Comprobar el correcto ejercicio de los recursos recibidos mediante facturas, recibos, reporte fotográfico o cualquier otro medio de verificación considerado como válido por parte de la Dirección; y
- d) Informar oportunamente a la Dirección en caso de presentarse algún problema durante la ejecución del proyecto.

## **XV. COMITÉ DE PARTICIPACIÓN SOCIAL**

**Artículo 21.** Para vigilar el correcto, transparente y adecuado uso de los recursos asignados al Programa, se conformará un Comité de Participación Social que estará integrado conforme a la normatividad aplicable y coadyuvará a fortalecer la implementación del mismo.

**Artículo 22.** Las funciones del Comité de Participación Social serán:

- a) Supervisar y dar seguimiento a la correcta ejecución del Recurso derivado del Programa de Fomento a Proyectos Comunitarios.
- b) Informar al Departamento en caso de existir un mal uso del recurso derivado del Programa de Fomento a Proyectos Comunitarios.
- c) Solicitar Información a las autoridades municipales de la obra, acción y/o

 <b>Puebla</b> Contigo y con rumbo Gobierno Municipal	Secretaría de <b>Bienestar y          Participación          Ciudadana</b>	<i>Lineamientos para la          Ejecución del Programa          Fomento a Proyectos          Comunitarios</i>	Clave:
			Fecha de elaboración:
			Núm. de revisión:

servicio relacionado; con la intención de que realice sus funciones de supervisión y seguimiento.

- d) Informar a la población sobre la obra, acción y/o servicio realizado.
- e) En caso de existir quejas y/o denuncias notificar al teléfono 800 1 84 44 52

## **XVI. INDICADORES**

**Artículo 23.** La Secretaría definirá los indicadores que, de acuerdo a la normatividad aplicable, permitan verificar los resultados del concurso, tomando en cuenta en todo momento los indicadores del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y/o los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, así como todo indicador que promueva alcanzar un bienestar social dentro del Municipio.

## **XVII. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO INTERNO**

**Artículo 24.** Con el objeto de mejorar la operación del Programa, los resultados del mismo, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia; la Dirección llevará a cabo la evaluación, seguimiento y monitoreo del mismo, mediante encuestas a las personas beneficiarias, que permitan identificar el grado de satisfacción sobre el Programa, conforme a los presentes Lineamientos.

## **XVIII. CONTROL Y AUDITORÍA**

**Artículo 25.** La Dirección estará sujeta a la legislación aplicable en materia de control y auditoría y podrá ser auditada por las instancias competentes en el momento en que lo juzguen pertinente, dando todas las facilidades a las mismas.

La Dirección dará seguimiento y solventará las observaciones planteadas por las instancias competentes en materia de control y auditoría.

## **XIX. DATOS PERSONALES, TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN DE LOS LINEAMIENTOS**

**Artículo 26.** Durante el proceso de ejecución del Programa, se obtendrán datos personales de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana y de las Personas solicitantes y/o beneficiarias del mismo, los cuáles serán tratados en los términos fijados en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Federación y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

 <b>Puebla</b> Contigo y con rumbo Gobierno Municipal	Secretaría de <b>Bienestar y          Participación          Ciudadana</b>	<i>Lineamientos para la          Ejecución del Programa          Fomento a Proyectos          Comunitarios</i>	Clave:
			Fecha de elaboración:
			Núm. de revisión:

Dichos datos personales serán:

a) **Personas solicitantes y/o beneficiarias del programa:** Identificativos: INE vigente, pasaporte vigente, licencia de conducir vigente, cartilla militar, constancia de identidad o cédula profesional, Clave Única de Registro de Población (CURP), comprobante de domicilio, clave de identificación oficial, teléfono, nombre y firma.

b) **De las personas integrantes del Comité de Participación Social:** Identificativos: INE vigente, pasaporte vigente, licencia de conducir vigente, cartilla militar o cédula profesional, nombre, teléfono y firma.

Lo anterior, de conformidad con el Aviso de Privacidad denominado Programa de Fomento a Proyectos Comunitarios, consultable en:

<https://gobiernoabierto.pueblacapital.gob.mx/avisos-de-privacidad/secretaria-de-bienestar-participacion-ciudadana>

**Artículo 27.** Los presentes Lineamientos serán publicados en los términos y condiciones fijadas por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Federación, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y demás normatividades aplicables en la materia.

**Artículo 28.** La Dirección será la encargada de realizar la promoción y difusión del Programa, informando las acciones institucionales a realizar, debiendo observar lo señalado en estos Lineamientos respecto al blindaje electoral.

## **XX. QUEJAS Y DENUNCIAS**

**Artículo 29.** Las y los ciudadanos, sean o no personas beneficiarias del Programa, podrán presentar por escrito a través de oficialía de partes de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla y/o vía telefónica al número 800 1-VIGILA (800 1- 844452) quejas y denuncias en contra de las personas servidoras públicas encargadas de la ejecución, operación o entrega de apoyos del Programa.

## **XXI. BLINDAJE ELECTORAL**

**Artículo 30.** En la operación y ejecución de los recursos sujetos a los presentes Lineamientos, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federal, estatal y municipal. Lo anterior con la finalidad de evitar el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político

	<i>Lineamientos para la Ejecución del Programa Fomento a Proyectos Comunitarios</i>	Clave:
		Fecha de elaboración:
		Núm. de revisión:

electorales; haciendo énfasis en los principios de ética, legalidad, imparcialidad, transparencia, integridad, rendición de cuentas, respeto a los derechos humanos y participación ciudadana.

**Artículo 31.** En la difusión y publicidad del Programa y en cada una de las acciones ejecutadas debe incluirse la siguiente leyenda:

*“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.  
Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.*

## **XXII. VIGENCIA**

**Artículo 32.** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día de la fecha de su registro ante la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y serán vigentes hasta la total conclusión del Programa sin que exceda del 31 de diciembre de 2023.



**MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ ANAYA**  
**RESPONSABLE OFICIAL DE MEJORA REGULATORIA Y SECRETARIA**  
**TÉCNICA DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR Y PARTICIPACIÓN**  
**CIUDADANA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA**

**PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 66 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 64 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla; 3 fracción II, 10 fracción XIII, 23 fracción XII, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla; 5 fracción VI, 8 fracciones XXXI, 11 fracciones LII y 14 fracciones III, IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; en atención al OFICIO Núm. SBPC-ST-092/2023, en el cual se solicita exentar el requerimiento de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) relativo a las propuestas: *Lineamientos para la Ejecución del Programa Emprendimiento Sin Fronteras* y *Lineamientos para la Ejecución del Programa Fomento a Proyectos Comunitarios*, al respecto me permito informarle que se ha verificado lo siguiente:

- a) No generan costos de cumplimiento;
- b) No crean nuevas obligaciones para los particulares;
- c) No crean o modifican trámites; y
- d) No reducen, ni restringen derechos o prestaciones para los particulares.

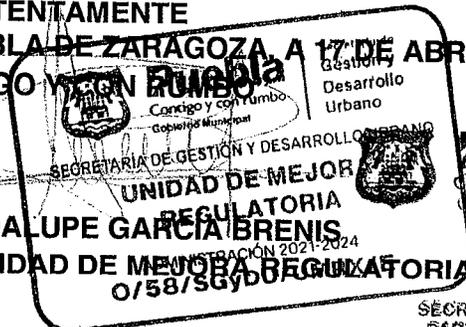
Por lo anterior, con base en la normatividad aplicable, se dictaminó como procedente la exención de Análisis de Impacto Regulatorio para el Proyecto de Regulación. Se adjunta el Dictamen de Exención de presentar AIR 031 y 032.

Se sugiere continuar con el procedimiento correspondiente para la entrada en vigor, acompañando en todo momento el Dictamen de Exención AIR. Los elementos esenciales del Proyecto de Regulación podrán sufrir modificación sin perjuicio del dictamen emitido, siempre y cuando las modificaciones se mantengan sin generar costos de cumplimiento, sin crear obligaciones para particulares y sin reducir o restringir derechos. De lo contrario, se sujetarán al procedimiento de Análisis de Impacto Regulatorio previsto por la normatividad.

Sin más sobre el particular, le reitero mi consideración.

**ATENTAMENTE**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A 17 DE ABRIL DE 2023**

**"CONTIGO Y CON RUMBO PUEBLA"**



**MARÍA GUADALUPE GARCÍA BRENIS**  
**DIRECTORA DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA**  
0158/SGyDU

SECRETARÍA DE BIENESTAR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

SECRETARÍA DE BIENESTAR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
SECRETARÍA TÉCNICA  
**puebla.gob.mx**  
74/SBPC/STAXE

C.c.p Archivo  
MMGB/MJ

**Contigo y con rumbo**



<b>Dictamen:</b>	<b>Exención de presentar AIR 032/2023</b>
<b>Regulación:</b>	Lineamientos para la Ejecución del Programa Fomento a Proyectos Comunitarios
<b>Sujeto Obligado:</b>	Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana
<b>Autoridad de Mejora Regulatoria:</b>	Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano
<b>Fecha:</b>	17 de abril de 2023

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 78 fracción IV, 83, 168, 169 fracciones I, VII y VIII de la Ley Orgánica Municipal; 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77 y 78 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla; 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 61 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla; y 11 y 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano del Honorable Ayuntamiento de Puebla, se expide el presente dictamen en atención a los siguientes:

### CONSIDERANDOS

- I. Que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 25 párrafo penúltimo establece que todas las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la ley general en la materia.
- II. Que, el 18 de mayo de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Mejora Regulatoria, aprobada por el Congreso de la Unión, en la que se establecen los principios y las bases a las que deberán sujetarse los órdenes de gobierno en el ámbito de sus competencias en materia de mejora regulatoria. La ley entró en vigor el 19 de mayo de 2018.
- III. Que, la Ley General de Mejora Regulatoria, en vigor, prevé un sistema nacional de mejora regulatoria (SNMR), el cual tiene por objeto coordinar a las autoridades de todos los órdenes de gobierno; en sus respectivos ámbitos de competencia, a través de la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria, normas, principios, objetivos, planes, directrices, órganos, instancias, procedimientos y a la política nacional en materia de mejora regulatoria.
- IV. Que, las herramientas principales del SNMR son el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios; la Agenda Regulatoria; el Análisis de Impacto Regulatorio; los Programas de Mejora Regulatoria; y las Encuestas, Información Estadística y Evaluación en materia de Mejora Regulatoria.
- V. Que, respecto a la emisión de los lineamientos generales de las principales herramientas del SNMR (Agenda Regulatoria, Análisis de impacto Regulatorio, y Programa de Mejora Regulatoria) estos serán elaborados por la CONAMER y se someterán a la aprobación del Consejo Nacional de Mejora Regulatoria (artículos 17, fracción I; 22 fracciones VI, XI, XII, XVI; Y 24, fracciones III y XIII de la Ley General de Mejora Regulatoria).
- VI. Que, en el Artículo 66 de la Ley General de Mejora Regulatoria establece que el Análisis de Impacto Regulatorio es una herramienta que tiene por objeto garantizar que los beneficios de las Regulaciones sean superiores a sus costos y que éstas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica.
- VII. Que, por decreto del Honorable Congreso del Estado de Puebla el 20 de noviembre de 2020 se expidió la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla
- VIII. Que, el artículo 19 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla establece que el Sistema Estatal tiene por objeto coordinar a las autoridades de los órdenes de gobierno estatal y municipal, en su respectivo ámbito de su competencia, a fin de implementar una política de mejora regulatoria coherente y consistente, de acuerdo a las Estrategias Estatal y Nacional previstas en esta Ley y en la Ley General, respectivamente.
- IX. Que, en el Transitorio Quinto de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Puebla, se establece que a partir de la entrada en vigor los Ayuntamientos contarán con un plazo de un año para adecuar la normatividad correspondiente al contenido de dicha Ley.



- X. Que, en el artículo 66 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla se establece que la finalidad del Análisis de Impacto Regulatorio es garantizar que las Regulaciones salvaguarden el interés general, considerando los impactos o riesgos de la actividad a regular, así como las condiciones institucionales de los Sujetos Obligados.
- XI. Que, el 26 de enero de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla que tiene por objeto establecer las bases y lineamientos para la implementación, ejecución, seguimiento y evaluación de la Mejora Regulatoria Municipal.
- XII. Que, el municipio a través de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano vigila el cumplimiento de las distintas herramientas que emanan de la Ley General de Mejora Regulatoria, de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla, así como del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla a fin de conformar, fomentar, coordinar, vincular y difundir la implementación de la política de mejora Regulatoria en el Municipio de Puebla.
- XIII. Que, el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) es una herramienta de política pública que tiene por objeto garantizar que los beneficios de las Regulaciones sean superiores a sus costos, lo anterior, a través de un estudio analítico que permite identificar los impactos potenciales de la normativa, que sirve de base para la toma de decisiones gubernamentales, fomentando que éstas sean más transparentes y racionales.
- XIV. Que, en los Lineamientos para elaborar, presentar y dictaminar el Análisis de Impacto Regulatorio Municipal se establece que el AIR es un requisito que se deberá cumplir antes de crear o reformar cualquier Regulación municipal que genere costos de cumplimiento para los particulares.
- XV. Las Regulaciones de competencia municipal que para su creación o reforma requieren de un Análisis de Impacto Regulatorio son: códigos, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que tengan por objeto la aplicación de los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento hacia los particulares, habitantes y vecinos del Municipio.
- XVI. Que, a fin de que las Dependencias y Entidades puedan determinar si su Propuesta Regulatoria genera costos de cumplimiento para los particulares y por lo tanto requieren elaborar un AIR deberán tomar en cuenta si la Propuesta Regulatoria contiene:
- Creación de nuevas obligaciones para los particulares;
  - Creación o modificación de trámites (excepto si la modificación simplifica y/o facilita el cumplimiento de los ya existentes);
  - Reducción o restricción de derechos o prestaciones para los particulares; y
  - Establecimiento de definiciones, clasificaciones o cualquier otro término de referencia que, en agregado con otra disposición vigente o una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares;
- XVII. Que, la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano como Autoridad de Mejora Regulatoria del Ayuntamiento de Puebla valida que el Sujeto Obligado desarrolló de manera completa el Análisis de Impacto Regulatorio como herramienta de política pública que pretende el perfeccionamiento de las regulaciones. En este sentido, se verifica que la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana a través del OFICIO Núm. SBPC-ST-092/2023 remitió el Proyecto de Regulación *Lineamientos para la Ejecución del Programa Fomento a Proyectos Comunitarios y el Formato III Solicitud de Exención*;
- XVIII. Que, la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana en el *Formato III Solicitud de Exención* describió como objetivo general de la regulación:
- Contribuir al fortalecimiento de las formas de vida de los Pueblos reconocidos como indígenas que habitan en las juntas auxiliares e inspectorías del Municipio de Puebla, a través del impulso de proyectos comunitarios que promuevan la identidad indígena.*
- XIX. Que, la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana en el *Formato III Solicitud de Exención* señaló que la propuesta de regulación:
- *No crea nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes;*
  - *No modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares;*
  - *No reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares; y*



- *No establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.*

En razón de lo anterior, la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano, como Autoridad Municipal en Mejora Regulatoria cuenta con la facultad de emitir Dictamen de Exención de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante del Proyecto de Regulación: *Lineamientos para la Ejecución del Programa Fomento a Proyectos Comunitarios* con los siguientes:

#### RESOLUTIVOS:

**PRIMERO.** La Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Puebla como Sujeto Obligado de la Administración Pública Municipal, dio cumplimiento a las disposiciones que establecen la Ley General de Mejora Regulatoria, la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla y el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla en lo relativo al Análisis de Impacto Regulatorio. Asimismo, cumplió con el procedimiento establecido atendiendo los estándares mínimos para asegurar la correcta implementación de la herramienta Análisis de Impacto Regulatorio. A través del Formato III Solicitud de Exención el Sujeto Obligado manifiesta, y la Autoridad de Mejora Regulatoria corrobora, que la Propuesta de Regulación: *Lineamientos para la Ejecución del Programa Fomento a Proyectos Comunitarios*:

- A) No genera costos de cumplimiento;
- B) No crea nuevas obligaciones para los particulares;
- C) No crea o modifica trámites; y
- D) No reduce, ni restringe derechos o prestaciones para los particulares.

**SEGUNDO.** Cuando el Sujeto Obligado someta a consideración la aprobación de la propuesta regulatoria, deberá anexar el presente Dictamen de Exención AIR a través del cual garantiza que se cumplió con el procedimiento de la política pública.

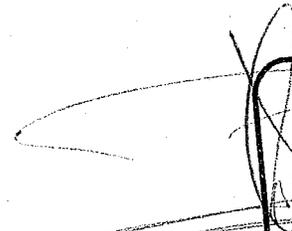
**TERCERO.** Los elementos esenciales de la propuesta de regulación *Lineamientos para la Ejecución del Programa Fomento a Proyectos Comunitarios* podrán sufrir modificación sin perjuicio del dictamen de exención, siempre y cuando la modificación se mantenga sin generar costos de cumplimiento, sin crear obligaciones para particulares y sin reducir o restringir derechos. De lo contrario, se sujetará al procedimiento de Análisis de Impacto Regulatorio previsto por la normatividad.

**CUARTO.** La Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana, una vez que haya entrado en vigor la Regulación deberá solicitar la inscripción o actualización de la misma en el Registro Municipal de Regulaciones.



La Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano hace de conocimiento que el presente Dictamen se emite con base en la información proporcionada por la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana. El contenido técnico del proyecto de *Lineamientos para la Ejecución del Programa Fomento a Proyectos Comunitarios* es responsabilidad de quien lo emite, así como su correcta fundamentación y aplicabilidad normativa. En ningún caso el Dictamen de Exención AIR sustituirá las atribuciones que correspondan al Sujeto Obligado, por lo que el alcance del documento tiene como objetivo corroborar la implementación de la política de mejora regulatoria.

Se expide el presente Dictamen de Exención AIR sobre el proyecto de *Lineamientos para la Ejecución del Programa Fomento a Proyectos Comunitarios*, en la Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil veintitrés.


SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO URBANO  
**UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA**  
**DIRECTORA DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA**  
**MARÍA GUADALUPE GARCÍA BENÍTEZ**  
 ADMINISTRACIÓN UMRX/E